

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA (Ano, Trimestre) 7,50 pto. semestre, 15; año, 30
 ESTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, que es a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

5 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, ordenados para su enajenación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 octubre 1918.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Torrijo por débitos de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Torrijo sus descubiertos para con la Hacienda por débitos de consumos del tercer trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no

verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrijo, a 24 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Torrijo, por débitos de consumos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Torrijo sus descubiertos para con la Hacienda, por débitos de consumos del 4.º trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 85 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrijo, a 24 de septiembre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Torrijo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo es en deber a la Hacienda pública la suma de quinientas cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos por el tercer trimestre de consumos del año 1917, requiérase al señor Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en término de ocho días, ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Campillo, a 26 de septiembre de 1918.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento cincuenta pesetas diez céntimos, por el 20 por 100 de propios correspondiente al año 1917, requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Campillo, a 26 de septiembre de 1918.—El Recaudador, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Chiprana.

Déficit médico.—Año 1917.

Jaime Vallespin, 4271 pesetas.

Chiprana, 8 de octubre de 1918.—El Recaudador, Francisco Muniente.

SECCIÓN QUINTA

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de noviembre y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director de dicho establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 50 pesetas y el de trigo de huerta a 50 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 14 de octubre de 1918.—El Director, Ángel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de... para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de

trigo de monte al precio de pesetas ... céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de..... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1918. — MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 124.455

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto...	Nacimientos (1).....	239	
	Defunciones (2).....	236	
	Matrimonios.....	99	
Por 1.000 habitantes...	Natalidad (3).....	192	
	Mortalidad (4).....	190	
	Nupcialidad.....	0'80	

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	Varones.....	130	
	Hembras.....	109	
Vivos.....	Legítimos.....	206	239
	Ilegítimos.....	14	
	Expósitos.....	19	
Muertos.....	Legítimos.....	13	14
	Ilegítimos.....	1	
	Expósitos.....	2	

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	125
Hembras.....	111
Menores de 5 años.....	94
De 5 y más años.....	142
En hospitales y casas de salud.....	36
En otros establecimientos benéficos.....	8

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	2
Tifo exantemático.....	>
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	3
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	>
Difteria y Crup.....	>
Gripe.....	5
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>
Tuberculosis de los pulmones.....	21
Tuberculosis de las meninges.....	3
Otras tuberculosis.....	5
Cáncer y otros tumores malignos.....	10
Meningitis simple.....	4
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	11
Enfermedades orgánicas del corazón.....	9
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	2
Neumonía.....	4

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	25
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	51
Apendicitis y Tiflitis.....	>
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	2
Nefritis aguda y mal de Bright.....	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	>
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Senilidad.....	5
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	4
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	49
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	7
TOTAL.....	236

Zaragoza, 11 de octubre de 1918.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCION SEXTA

Arándiga.

El día 24 del mes actual y horas de diez y once de la mañana, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa las segundas subastas para el arriendo de los pastos de los montes llamados Coronillas-Pedroso y Peñalvilla y año forestal de 1918 a 1919, bajo el tipo en alza de 320 pesetas el primero y 420 pesetas el segundo y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del 27 de septiembre último.

Si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará la tercera el 4 de noviembre próximo, y si tampoco en ésta se presentasen licitadores, se celebrará la 4.ª el 14 del referido mes de noviembre.

Si tampoco hubiese posterior en esta, se celebrará una quinta y última subasta el día 24 de noviembre citado. Todas ellas con la rebaja que indica el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL antes citado.

Arándiga, 14 de octubre de 1918.—El Alcalde, Domingo Ostáriz.

Brea de Aragón.

El día 24 del actual, a las once y once y media de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de los pastos de los montes Común o Blanco y Dehesa de la Lezna, concedidos para el año forestal de 1918 a 1919, bajo el tipo de 170 pesetas el primero y 370 el segundo, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de 27 de septiembre último y el de las económicas acordadas por este Ayuntamiento.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se verificará una tercera a los diez días siguientes, rebajando un 15 por 100 de la tasación primitiva; si tampoco se presentase en esta licitación, se celebrará la cuarta a los diez días después, con la rebaja del 30 por 100 de la primera, y en el caso de que tampoco hubiera licitadores, se celebrará una quinta y última subasta, a los diez días siguientes, rebajando el 45 por 100 de la primera tasación.

Brea de Aragón, 14 de octubre de 1918.—El Alcalde, Julián Gil.

Bubierca.

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial correspondientes a este pueblo y confeccionado, para el año 1919, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Bubierca, 15 de octubre de 1918.—El Alcalde, Hipólito Bueno.

Calatorao.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de arriendo del impuesto del 1 por 100 de pesas y medidas sobre la ramolacha azucarera que se produzca y entregue en este término municipal en la próxima campaña, estará de manifiesto en la secretaría del mismo, por término de diez días, para que

puedan formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, y transcurrido aquél, sin haberse producido, o resueltas aquéllas, se celebrará la subasta de arriendo el día 27 del actual, a las diez, bajo el tipo en alza de 8.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Calatorao, a 13 de octubre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Prudencio Lasheras.

Godojos.

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias, se celebrará el día 20 del actual y hora de las quince del mismo, en el local de la Casa Consistorial, la subasta del arriendo ordinario de pesas y medidas y el de la agencia, carga, descarga de vinos y otros de corretaje de uso obligatorio de esta villa, durante el término de un año a contar desde el día 21 del actual al 19 inclusive de octubre de 1919.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 21 del corriente, en el propio local y hora que la primera, con arreglo a la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Godojos, 13 de octubre de 1918.—El Alcalde, Rafael Castejón.

Montón.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este Municipio con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes hasta el día 31 del corriente mes, pasado el cual se proveerá. Montón, 14 de octubre de 1918.—El Alcalde, Paulino Ormad.

Nonaspe.

Formada la matrícula industrial para el año 1919, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

El día 24 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos del monte «Blanco de Matarrañas», de este término municipal.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial por pujas a la llana y bajo el tipo y demás condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta no tuviera efecto, las tres subastas restantes tendrán lugar cada diez días una de otra, y con la rebaja del 15, 30 y 45 por 100 respectivamente en la 5.ª, caso de no presentarse licitador, y bajo el tipo de la primera tasación.

El día 20 del mismo mes y hora de las nueve de la mañana de este día, se celebrará en esta Casa Consistorial la 2.ª subasta pública para el aprovechamiento de dos mil pinos del monte «Val de Batea Alta y Baja», de este término municipal, durante el año forestal de 1918 a 1919, bajo el tipo en alza de 9.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 17 de agosto último y el de económicas aprobadas por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en esta secretaría.

Nonaspe, 14 de octubre de 1918.—El Alcalde, Mariano Rafales.

Perdiguera.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, dotada, con el haber anual de 250 pesetas por Beneficencia, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal, más el importe de medicamentos facilitados a las familias pobres con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1916 y 2.250 pesetas por las iguales de los vecinos, pagadas trimestralmente, respondiendo del pago una Junta de mayores contribuyentes.

El agraciado tendrá casa gratis y estará exento de toda carga municipal.

Plazo para solicitar treinta días.

Perdiguera, 13 de octubre de 1918.—El Alcalde, Feliciano Mompeón.

Torres de Berrellén.

La matrícula industrial de este término, formada para el año 1919, se hallará expuesta al público, en la secretaría

del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el diez y seis del actual.

Torres de Berrellén, 15 de octubre de 1918.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

Utebo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de Beneficencia municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de sesenta pesetas, abonadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias documentadas a esta Alcaldía, por término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá conforme al Reglamento de 11 de junio de 1891.

Utebo, 14 de octubre de 1918.—El Alcalde, Gabriel Cebrian.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ALAMO BLESA, Antonia del; y

BLESA EXPOSITO, María; residentes en Zaragoza, asistiran al juicio oral de la causa por corrupción de menores contra Pilar Bueno y otra, el día veintiocho de noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Lérida, sita en la Casa Consistorial.

JUANENA MARTÍNEZ, Miguel; natural de San Sebastián, de estado casado, profesión ebanista, de cuarenta y tres años, hijo de Juan Bautista y de Catalina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en expediente instado en este Juzgado por D. Francisco Gutiérrez Pomeroy, como marido de doña Petra Teresa Jiménez Jiménez, sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Francisca Rudesinda Jiménez Jiménez, tengo acordado anunciar por edictos el fallecimiento intestado de la referida D.ª Francisca Rudesinda Jiménez Jiménez, ocurrido en el pueblo de Cervera de la Cañada, el día diez y seis de julio del año actual, y convocar a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana D.ª Petra Teresa Jiménez Jiménez a la herencia de dicha señora comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación al público en los sitios de costumbre de este Juzgado y del pueblo de Cervera de la Cañada comparezcan a reclamarlo; bajo apercibimiento, que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará e-consiguiente perjuicio.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que pueda interesar.

Dado en Ateca, a quince de octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena, — Francisco Duca-